



ACUERDO NÚMERO 10

02 MAR 2008

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN UNAS MODIFICACIONES
AL ACUERDO N° 024 DE 1998 SOBRE LA ESTAMPILLA PROCULTURA
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 338 de la Carta Política, Leyes 136 de 1994, 397 de 1997, 666 de Julio 30 de 2001 y la ley 863 de 2003.

CONSIDERANDO

- 1) Que uno de los ejes prioritarios que se consagran en el actual Plan de Desarrollo es la promoción de la cultura, para lo cual se requiere ejecutar diversos, planes, programas y proyectos.
- 2) Que actualmente el municipio de Guatapé no cuenta con los recursos necesarios y suficientes para garantizar la vigencia, aplicación y contenido del eje cultural que se consagra en el Plan de Desarrollo.
- 3) Que el artículo 38 de la ley 397 de 1997 modificado por el artículo 1º de la Ley 666 de 2001, autoriza al Concejos Municipales para que ordene la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos deben ser administrados por el respectivo ente territorial, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.
- 4) Que al tenor del numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Nacional, Corresponde a los Concejos votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
- 5) Que con fundamento en las normas atrás citadas, el Concejo Municipal de Guatapé autorizó la emisión de la estampilla procultura mediante el Acuerdo N° 024 del 6 de septiembre de 1998.
- 6) Que se hace necesario actualizar el hecho generador, la base gravable, los sujetos pasivos y las tarifas de la estampilla procultura.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El Artículo primero del Acuerdo Municipal N° 024 de 1998 quedará así.

"Crease la Estampilla Pro-Cultura del Municipio de Guatapé".

ARTÍCULO SEGUNDO: El Artículo cuarto del Acuerdo N° 024 de 1998 quedará así:

Hechos Generadores y tarifas: Los hechos generadores y tarifas aplicables serán los siguientes:

1. Certificado de paz y salvo expedido por las diferentes dependencias Municipales. La tarifa será del cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal diario vigente.
2. Licencias de alineamiento y construcción. La tarifa será un salario mínimo legal diario vigente.
3. Aprobación de planos. La tarifa será de un salario mínimo legal diario vigente.
4. Certificado de empleo y demás certificados expedidos por la oficina de personal. La tarifa será del cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal diario vigente.
5. Solicitud de matrículas de establecimientos de comercio. La tarifa será de 15 salarios mínimos legales diarios vigentes.
6. Todos los contratos superiores a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes suscritos por el Municipio de Guatapé. Se exceptúan los convenios Interadministrativos. La tarifa es del 2% sobre el valor total del contrato y sus adiciones.
7. Todos los contratos con formalidades plenas suscritos por la E.S.E. Hospital La Inmaculada, por la Empresa Autónoma de Guatapé, por la Empresa de Servicios Públicos y por el INDER. Se exceptúan los convenios Interadministrativos. La tarifa es del 2% sobre el valor total del contrato y sus adiciones.
8. Toda resolución expedida por el Municipio para conceder personería jurídica, modificaciones y reforma de estatutos. La tarifa será de dos salarios mínimos legales diarios vigentes.
9. Las certificaciones de existencia y representación legal de las personas jurídicas expedidas por el Municipio. La tarifa será de un salario mínimo legal diario vigente.
10. Todas las declaraciones extraproceso que se rindan ante la Inspección de Policía. La tarifa será del veinte por ciento (20%) de un salario mínimo legal diario vigente.
11. La expedición de certificados de nomenclatura. La tarifa será un salario mínimo legal diario vigente.

12. Las autorizaciones de subdivisión de predios. La tarifa será de un salario mínimo legal diario vigente.

13. Las autorizaciones para fijar avisos, vallas y generación de propaganda, hablada o escrita. La tarifa será de dos salarios mínimos legales diarios vigentes.

14. Las autorizaciones de fiesta bazares o eventos similares. La tarifa será de dos salarios mínimos legales diarios vigentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los valores resultantes de la liquidación de la tarifa se aproximarán al múltiplo de cien (100) más cercano.

ARTÍCULO TERCERO: Adiciones: Adiciónense al Acuerdo Municipal N° 024 de 1998 los siguientes Artículos:

ARTÍCULO SEXTO: Autorización. *Autorizase la emisión de la Estampilla Pro-cultura Municipio de Guatapé, cuyo producto se destinará a proyectos acorde con la Ley 666, los planes Nacionales, Departamentales, Locales y Municipales de cultura.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sujeto Activo y Pasivo. *Será sujeto activo de la Contribución, el Municipio de Guatapé, quién estará facultado para cobrar dicha contribución cada vez que se realice el hecho generador y serán sujetos pasivos todas las personas naturales y jurídicas que por razones de sus hechos o actuaciones generen el tributo previsto en el presente Acuerdo.*

ARTÍCULO OCTAVO: Destinación: *El recaudo por concepto de la Estampilla Pro-Cultura será destinado para:*

- 1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.*
- 2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.*
- 3. Fomentar la formación y la capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.*
- 4. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.*
- 5. Un veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional, en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del municipio.*

Act 49 del 303/03

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
MUNICIPIO DE GUATAPÉ

Guatapé, 02 de Marzo de 2008

Publíquese y Ejecútese el Acuerdo N° 10: "Por medio del cual se introducen unas modificaciones al Acuerdo N° 024 de 1998 sobre la Estampilla Procultura y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE,


JOHN JAIRO MARTÍNEZ LÓPEZ

CONSTANCIA: El presente Acuerdo distinguido con el número diez (10) fue recibido en la fecha, Guatapé, dos (02) de Marzo del año dos mil ocho (2008).


JOHN JAIRO MARTÍNEZ LÓPEZ
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA

En tres (3) ejemplares envíese a la División Jurídica de la Gobernación del Departamento de Antioquia para su revisión.

CÚMPLASE,


JOHN JAIRO MARTÍNEZ LÓPEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA:

El presente Acuerdo fue publicado en la Emisora Local de Guatapé en día festivo el dos (02) de Marzo del año dos mil ocho (2008).


JOHN JAIRO MARTÍNEZ LÓPEZ
Alcalde Municipal

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA JURÍDICA

Medellín, 25 ABR. 2008

Artículos

REVISADO:

Devuélvase un ejemplar y archívese

El Gobernador,

Directora Asuntos Legales Terminales



ASOCIACION COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL
DE GUATAPÉ.

NIT: 811039213-3

PEÑON DE GUATAPÉ CULTURAL

97.6 F.M STEREO

Licencia 2249 del Ministerio de Comunicaciones



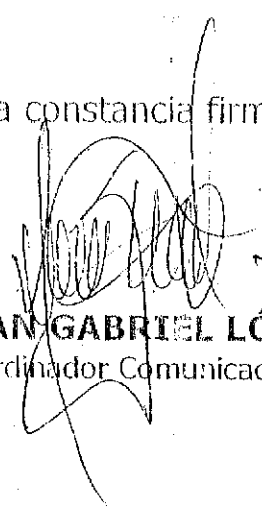
Guatapé, 02 de Marzo de 2008

LA ASOCIACIÓN COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPÉ,
dando cumplimiento al Artículo 37 del Decreto 2681 de 1993, por
medio del cual se establece la Publicación de los contratos en el
Municipio de Guatapé,

CERTIFICA

Que el ACUERDO NÚMERO 10 del Honorable Concejo Municipal "POR
MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN UNAS MODIFICACIONES AL
ACUERDO N° 024 DE 1998 SOBRE LA ESTAMPILLA PROCULTURA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue publicado en la Emisora Peñón
de Guatapé Cultural, el día domingo 02 de Marzo del presente año.

Para constancia firma,


JUAN GABRIEL LÓPEZ RENDÓN
Coordinador Comunicaciones ACEC